MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

CONTRATO ESTATAL SECOP II: N° 221-DIGSA-DISAN-EJC-2023

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-DIGSA-DISAN-EJC-2023

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL, MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA LOTE Nº 06 – EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO"

CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

CONTRATISTA: HOSPIOFFICE S.A.S
NIT.: NIT. 900.392.426-1

Que el señor Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, identificado con cédula N°. 79.569.071 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 7426 del 25 de noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 071 del 26 de noviembre del 2022 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **HOSPIOFFICE S.A.S,** identificada con **NIT. 900.392.426-1,** Representada Legalmente por la señora **GLORIA NEIRA SIERRA,** identificada con la **C.C. Nº 52.553.563**, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a la **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL, MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA LOTE Nº 06 – EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO",** de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-DIGSA-DISAN-EJC-2023, sus respectivas modificaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El contratista se compromete mediante la suscripción del presente contrato, a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar que se encuentran descritas en el anexo N°01 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del presente contrato las cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($ 283.011.155,00)** M /CTE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADJUDICADO	CANTIDADES AJUSTADAS	VALOR AJUSTADO CUBRIMIENTO DE NECESIDAD	TOTAL, INCLUIDA CANTIDADES AJUSTADAS	VALOR TOTAL	VALOR LOTE
LOTE 6										
1	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO (EQUIPO ÓRGANOS+ TENSIÓMETRO+ TERMÓMETRO)	UND	10	$ 9.434.320,00	$ 94.343.200,00	16	$ 150.949.120,00	26	$ 245.292.320,00	**$283.011.155,00**
2	BALANZA PEDIÁTRICA	UND	5	$ 2.218.755,00	$ 11.093.775,00	12	$ 26.625.060,00	17	$ 37.718.835,00	

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21823 de fecha 2023-02-20; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505032-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA DISAN VIGENCIA 2023, por valor de **CUATROMIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES PESOS M/CTE ($4.122.000.000,00) M/CTE,** expedido por la Sección de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo Primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo Segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la Cuenta Corriente Nº 081-53362-2 del BANCO DE BOGOTÁ.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra, distribuidos de la siguiente manera:

Lugar de entrega: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 N° 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C. o según medios de comunicación certificados para el recibido de notificaciones oficiales (correo electrónico).

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega, los seguros de transporte por

robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido y el acta de inicio del contrato.
2. Crear el código UNSPSC de los elementos a ofertar, en caso de no tenerlo inscrito en el RUP.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
5. El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Cumplir con los estándares de calidad.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
12. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la entrega de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. Conforme a la resolución N° 00002429 del 13 de abril de dos mil veintitrés (2023) La supervisión del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal:

- **CT. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA**
- **SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA**

Quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

A. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
B. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios del contrato.
C. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas o especificaciones técnicas descritas en el contrato.
D. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
E. Verificar la correcta ejecución del contrato.
F. Exigir el cumplimiento del contrato.
G. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Ejército, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
H. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos respectiva.
I. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
J. Proyectar en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
K. Cuando se requiera el cambio del supervisor del contrato, el jefe del área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor.
L. Los supervisores deberán vigilar y controlar que la facturación de los servicios que se encuentre cargada en la plataforma de SECOP II y de igual forma aprobar cada una de estas.
M. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).
N. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1** y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por el ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
() RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia. (400) Cuatrocientos SMMLV
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobaciónde la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con Nit N°901.440188-1 ubicada en la Cra 7 N° 52 -48, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá relación laboral alguna con el personal vinculado por el CONTRATISTA, requerido para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes.

La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES y/o SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:**

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

- **Para la ejecución se requiere:**

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobación
de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato. 2. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la entrega de los bienes respecto a las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multan sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, la empresa contratista **HOSPIOFFICE S.A.S,** identificada con **NIT. 900.392.426-1,** Representada Legalmente por la señora **GLORIA NEIRA SIERRA,** identificada con la **C.C. Nº 52.553.563**, recibirá notificaciones en Carrera 53 Nº 103B-42 Oficina 408 Tel: 7265488 gerencia@hospioffice.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El y/o los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 283.011.155,00) M /CTE**

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21823 de fecha 2023-02-20; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-0-1505032-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA DISAN VIGENCIA 2023, por valor de **CUATROMIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES PESOS M/CTE ($4.122.000.000,00) M/CTE.**

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.

3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. 6. Los supervisores elaboraran el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

En constancia de lo anterior, se firma a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

HOSPIOFFICE S.A.S, identificada con **NIT. 900.392.426-1**
Representante Legal **GLORIA NEIRA SIERRA**
C.C. Nº 52.553.563

SUPERVISORES	FIRMA
• **CT. ADRIANA ESCOBAR RENTERIA**	
• **SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA**	HERMINSON SOLANO SUBOFICIAL EJÉRCITO C.M. 80.189.135

Elaboró:	Aprobó:
PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico Contratos DISAN	**CR. JULIO CESAR RAMIREZ NIETO** Oficial Sección Contratos (E)

Anexo N°. 1
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR

LOTE 6. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES FINALES ESTUDIO PREVIO
1	42191609	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO (EQUIPO ÓRGANOS+ TENSIÓMETRO+ TERMÓMETRO)	**1. Equipo Órganos de Pared**
			1.1. Estación de pared con mangos estriados incorporados.
			1.1.1. Mangos conectados al transformador con manguera en espiral
			1.1.2. Mangos compatibles con instrumentos y cabezales de 3,5v.
			1.1.3. Con sistema de encendido y apagado automático
			1.2. Otoscopio de diagnóstico de 3,5v.
			1.2.1. Lámpara luz led (luz fría) para otoscopio de 3,5v.
			1.2.2. Lente de aumento gran angular y/o lentes de 3,6x
			1.2.3. Compatible con la otoscopia neumática.
			1.2.4. Fibra óptica para conducción de luz.
			1.2.5. Juego de espéculos para otoscopio
			1.3. Oftalmoscopio de diagnóstico de 3.5v.
			1.3.1. Mínimo 6 tamaños de apertura (hendidura, fijación, estándar, punto pequeño, micro punto, semicírculo).
			1.3.2. Mínimo 3 filtros (libre de rojo, azul cobalto, polarizante).
			1.3.3. Mínimo 28 lentes de visualización que varíen entre -25 a +40 dioptrías.
			1.3.4. Lámpara luz led (luz fría) para oftalmoscopio de 3,5v.
			1.3.5. Alimentación eléctrica 110V ± 10% a 50Hz y/o 60Hz
			1.4. Accesorios a entregar con equipo:
			1.4.1. Dos (02) Bombillos incorporados (01 oftalmoscopio y 01 otoscopio)
			1.4.2. Dos (02) Seguros para cabezales.
			1.4.3. Deposito para dispensación de espéculos
			1.4.4. Un (01) set de espéculos desechables
			2. Termómetro Digital con montaje a pared
			2.1. Con sonda para toma de temperatura oral y/o axilar y/o rectal.
			2.2. Pantalla LCD para visualización de resultados
			2.3. Alimentación eléctrica 110V ± 10% a 50Hz y/o 60Hz y Alimentación con baterías recargables
			2.4. Accesorios a entregar con equipo:
			2.4.1. Una (01) caja de cubiertas para sonda
			2.4.2. Cable de poder y/o Adaptador para alimentación de red
			2.4.3. Baterías recargables (Si aplica)
			2.4.4. Montaje a pared para equipo
			3. Tensiómetro digital con montaje de pared
			3.1. Con opción para alimentación con batería de litio
			3.2. Con pantalla LCD para visualización de mediciones presión arterial y frecuencia de pulso
			3.3. Alimentación eléctrica 110V ± 10% a 50Hz y/o 60Hz y Alimentación con baterías recargables
			3.4. Accesorios a entregar con equipo:
			3.4.1. Montaje a pared para equipo con compartimiento incorporado para Guardar Brazalete.
			3.4.2. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de látex pediátrico
			3.4.3. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de látex adulto
			3.4.4. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de látex adulto Grande
			3.4.5. Cable de poder y/o Adaptador para alimentación de red
			4. Tablero para montaje de accesorios en ABS
			4.1. Accesorios a entregar con tablero:
			4.1.1. Placas, tornillería y/o demás elementos requeridos para instalar el sistema en pared
			5. Garantía mínima de 2 años o mas
2	42182802	BALANZA PEDIÁTRICA	1. Escala de pesaje para lectura digital en libras y kilogramos
			1.1 Rango de medición del peso: desde 0 hasta 20 kilogramos o más
			1.2 Resolución entre 1g y 10g
			2. Bandeja plástica resistente al impacto y/o cubierta antideslizante de fácil desinfección
			3. Función de amortiguación, Zero o Tara para resultados precisos
			4. Tallímetro análogo o digital ajustable con escala graduada en centímetros
			4.1 Rango de medición de infantometro: de 25cm ± 10cm hasta 50cm o mayor
			5. Alimentación eléctrica 110 VAC ± 10% con frecuencia 50Hz- 60Hz
			5.1 Alimentación con batería recargable
			6. Accesorios para entregar con equipo
			6.1. cable de poder y/o adaptador para conexión a red eléctrica
			6.2. Baterías recargables para habilitar el equipo
			7. Garantía mínima de 2 años o mas

TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO (AÑOS)

No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA TOTAL FABRICANTE+ PROVEEDOR
1	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO (EQUIPO ORGANOS+ TENSIOMETRO+ TERMOMETRO)	2
2	BALANZA PEDIÁTRICA	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Como medida de control para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el Decreto 4725 de 2005, que faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, (...) un dispositivo médico y al plan 17060/2023 que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Politicas. Durante el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente documentación técnica habilitante para las etapas precontractual y contractual:

Tabla. Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación

No.	DOCUMENTO	Documentación Técnica Etapa Precontractual	Documentación Técnica Etapa Contractual
1	Listado general Oferta	Numeral A.1	Anexar a Hoja de vida
2	Manuales de instalación, operación y mantenimiento	Numeral A.2	Anexar a Hoja de vida
3	Ficha técnica del equipo	Numeral A.2	Anexar a Hoja de vida
4	Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización	Numeral A.3	Anexar a Hoja de vida
4	Registro Invima vigente fecha de adquisición	Numeral A.4	Anexar a Hoja de vida
5	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	Numeral A.5	Anexar a Hoja de vida
6	Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos	Numeral A.6	Anexar a Hoja de vida
7	Carta compromiso equipos nuevos	Numeral A.7	Anexar a Hoja de vida
8	Certificado capacidad y almacenamiento CCAA	Numeral A.8	Anexar a Hoja de vida
9	Hoja de vida recurso humano mantenimiento	Numeral A.9	Anexar a Hoja de vida
10	Carta de compromiso entrega de documentación contractual	Numeral B.1	N/A
11	Formato Hoja de Vida del Equipo	N/A	Numeral B.1.a
12	Cronograma de mantenimiento preventivo.	N/A	Numeral B.1.b
13	Certificado de calibración o Carta de no requiere calibración	N/A	Numeral B.1.c
14	Cronograma de calibración (Cuando aplique)	N/A	Numeral B.1.d
15	Protocolo de Mantenimiento preventivo y metrología con lista de verificación	N/A	Numeral B.1.e
16	Certificado de importación/Certificado producto nacional	N/A	Numeral B.1.f
17	Protocolo limpieza y desinfección	N/A	Numeral B.1.g
18	Guía de manejo rápido (plastificada)	N/A	Numeral B.1.h
19	Certificado de tiempo de vida útil equipo y disposición final.	N/A	Numeral B.1.i
20	Placa de acondicionamiento	N/A	Numeral B.1.j
21	Protocolo de capacitación y/o entrenamiento	N/A	Numeral B.1.k
22	Reportes instalación, puesta en marcha y mantenimiento/ calibración	N/A	Numeral B.1.l
23	Actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.	N/A	Numeral B.1.m
24	Información Clausula de Catalogación OTAN	N/A	Numeral B.1.o
25	Solicitud trámite para la exclusión o extensión de IVA (si aplica)	N/A	Numeral B.1.p

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la documentación solicitada en el numeral *"A. Documentación Técnica Habilitante Etapa Precontractual"* puntos desde el A1 hasta el A9 relacionados en el cuadro *"Tabla. Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación"* y los compromisos que quedan pendientes para ser entregador en la etapa contractual, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de licitación, así:

1. Carta de compromiso entrega de documentación.

El contratista en caso se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas mínimas requeridas y compromisos suministrados para la evaluación técnica durante la etapa precontractual. Si durante la recepción se identifica alguna observación por parte del supervisor en la inspección visual y las pruebas de funcionamiento de los equipos en la Dirección de Sanidad (de equipo, accesorios, consumibles), se procederá a rechazar el equipo hasta que cumplan con la totalidad de las mismas, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término no mayor a cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

Al momento de la entrega del equipo, se entregarán los documentos técnicos adicionales EN FÍSICO Y DIGITAL POR EQUIPO; SOPORTANDO LA ENTREGA Y COMPROMISOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE POSTVENTA DE LOS ELEMENTOS ADJUDICADOS EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. El paz y salvo se emitirá una vez cumpla con la entrega de la totalidad de los requerimientos relacionados en la *Tabla. Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación*, relacionada en el numeral 3.2. Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

a. Formato Hoja de Vida de Equipo.

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (USB).

b. Cronograma De Mantenimiento Preventivo.

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizara teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el articulo 55 del Decreto 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

c. Certificado de requiere o no requiere calibración

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, si el equipo biomédico ofertado es considerado un instrumentos de medición (para medir, pesar o contar) o tiene subsistemas considerados instrumentos de medición y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal, el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique que el equipo SI REQUIERE calibración, en el caso contrario deberá entregar certificado emitido por fabrica donde indique que NO REQUIERE calibración dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 55 del Decreto 4725.

NOTA: Si el equipo requiere calibración debe especificarse la frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante.

d. Cronograma De Calibración (Cuando aplique)

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizará teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

e. Protocolo de Mantenimiento Preventivo y Metrología con Lista de Verificación

El contratista entregará el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento y metrológicos que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía.

Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Igualmente, se deben incluir los parámetros, procedimientos y requerimientos metrológicos del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Eso incluye datos relevantes de medición que permiten determinar que el equipo funciona dentro de los intervalos aceptables, tales como rangos de medición, resolución, etc. Según lo descrito en los "numerales J y K del artículo 55 del Decreto 4725 de 2005".

"j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)"

Junto con el protocolo las actividades de mantenimiento preventivo se deben resumir en una lista de chequeo, la cual debe ser elaborada según el protocolo de mantenimiento de fabricante.

f. Certificado de Importación.

El proponente adjudicatario deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el numero de serie del bien en cuestión. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al Decreto 4725 de 2005.

g. Protocolo limpieza y desinfección.

El contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección del equipo para el control en la proliferación bacteriana, donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (autoclavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados por lo que pueden generar desgaste prematuro del equipo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

h. Guía de manejo rápido (plastificada).

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final.

El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cual el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determina la disposición final del bien.

j. Placa de acondicionamiento

El contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica y de proveedor metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible. Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del Decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

NOTA 1: De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Dirección de Sanidad Ejército- Número y año del contrato.
NOTA 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.
NOTA 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, la misma deberá están instalada en el estuche de protección del equipo y/o dispositivo previa coordinación con el supervisor del contrato.
NOTA 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

- Nombre del equipo _____
- Nombre del fabricante _____
- Nombre del proveedor _____
- Marca _____
- Modelo _____
- Serie _____
- Año fabricación equipo _____
- Número Certificado de Importación _____
- Número Registro Sanitario INVIMA _____
- Número del contrato y año _____
- Fecha inicio garantía _____
- Fecha finalización garantía _____
- Clasificación del equipo según el riesgo _____
- Número de contacto _____

k. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento.

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación, el servicio Post-venta, por cambio del operario durante la vigencia de la garantía y/o cuando el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad lo solicite (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

- Capacitación Técnica: El contratista adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL fabricante y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

 - Operación y principios de funcionamiento del equipo.
 - Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
 - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
 - Despiece del equipo (si aplica).
 - Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación/mantenimiento del equipo.

La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y donde se pueda realizar despiece de un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

- Capacitación para el usuario: Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad o el Biomédico Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de limpieza y desinfección, pruebas de autodiagnóstico.
- Despiece del equipo (si aplica).
- Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación del equipo.

Para la capacitación al personal médico, asistencial y técnico, debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III. El proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el espacio de aprendizaje. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.
NOTA 1: El proveedor debe dar como mínimo una capacitación certificada por año durante el periodo de la garantía.
NOTA 2: Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

I. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración

Durante la vigencia de la garantía el proveedor debe garantizar los soportes documentales de cada uno de los bienes ofertados (certificados, reportes técnicos y/o informes) donde se evidencie la respectiva instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (cuando aplique). Igualmente, debe tener la disposición de suministrar está información a la institución en el evento de ser requerida en medio físico y magnético; garantizando que una vez se realice la actividad en sitio se entregaran los respectivos soportes a la unidad para que sean archivados en la hoja de vida del equipo.

El reporte técnico de mantenimiento/calibración entregado debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos e información:

- Incluir la denominación e información de identificación del equipo (Marca, modelo, No serie, No Inventario, ubicación)
- Describir la actividad de mantenimiento realizada (instalación, preventivo, correctivo) y/o calibración.
- Presentar formato membretado con la información del contratista, No de reporte, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, técnico responsable del mantenimiento)
- Los Kits/ Repuestos/ componentes instalados deben ser relacionados aclarando frecuencia de cambio (Durante el tiempo de garantía estos son responsabilidad del contratista)
- Registrar cuando se identifique novedades de preinstalaciones, novedades de funcionamiento y pendientes que resulten de la visita.
- Firmas del personal implicado en la actividad con datos legibles de nombre, cedula y cargo, en lo posible con sello, para que el reporte sea aceptado. Deben firmar:
- Técnico responsable del mantenimiento.
- Jefe del servicio.
- Director del ESM
- No debe tener enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

- El certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo (durante el tiempo de garantía la trazabilidad metrológica es responsabilidad del contratista).
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados durante la verificación metrológica del equipo.

En un periodo no mayor a 90 días de adjudicado el contrato, el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos instalados y novedades de puesta en marcha, para realizar las coordinaciones pertinentes.

m. Actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.

Se deben entregar los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas según lo relacionado en el numeral K de la Carta de compromiso entrega de documentación. Las actas deben relacionar claramente la ubicación donde se realizó la capacitación, el contenido de la capacitación, los equipos tratados, y la información del personal capacitado (Nombre y apellido, No de Cedula, Teléfono, Firma). Se debe Anexar las respuestas de la prueba de conocimiento realizada para afianzar los conceptos expuestos.

n. Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

o. Información Clausula de Catalogación OTAN

Como medida de control para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el decreto 4725 de 2005 y al plan 17060/2023 que emite el comando del ejército nacional a Trávez de la jefatura de estado mayor de planeación se deberá suministrar la siguiente información del proveedor nacional y del fabricante de los bienes.

INFORMACIÓN CONTRATISTA/ FABRICANTES

NOMBRE CONTRATISTA / FABRICANTE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	PAÍS DE ORIGEN	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen

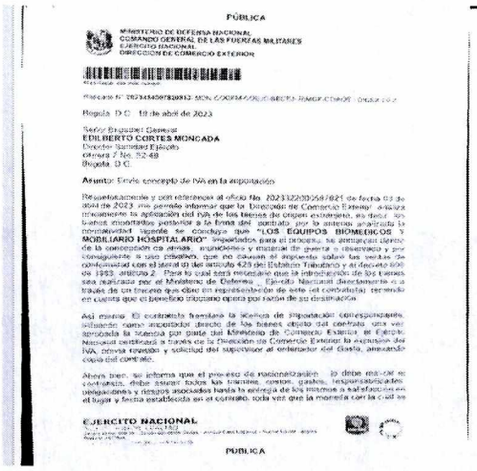
NOTA: La información a diligenciar corresponde a los datos del contratista y de los fabricantes de los equipos ofertados, lo anterior es un requisito del MDN, y está establecido dentro de la CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

p. Solicitud trámite para la exclusión o extensión de IVA

"LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (…) asumiendo todos los tramites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien trámite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

El equipo industrial NO se encuentra excluido del IVA en la importación razón por la cual se debe reservar el 19%." Fuente: Oficio 2023434007920913 del 19 de abril del 2023 emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Radicado N° 20234340078289[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-[illegible]

Bogotá, D.C. 18 de abril de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al oficio No. 20231220058782[illegible] de fecha 03 de abril de 2023, me permito informar que la Dirección de Comercio Exterior, analizó nuevamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir, los bienes importados destinados a la firma del contrato por la anterior anualidad la normatividad vigente se concluye que **"LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO"** importados para el proceso, se encuentran dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra u observancia y por consiguiente si son objetivos, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y el decreto 600 de 1993, artículo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista) teniendo en cuenta que el beneficio impuesto opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitara la licencia de importación correspondiente, teniendo como exportador directo de los bienes objeto del contrato una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior al Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exención del IVA, deberá remitir y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se

EJÉRCITO NACIONAL

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag 2 de 3

Radicado N° 20234340078289[illegible] MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20[illegible]

pagara el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

El equipo industrial **NO** se encuentra excluido del IVA en la importación razón por la cual se debe reservar el 18%.

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el contrato.

Cordialmente,

MY. MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior de Ejército

Por lo anterior el contratista debe entregar una solicitud de concepto económico con los respectivos soportes de importación (declaraciones de importación de los bienes que requieren validar la excepción), para determinar si los equipos ofertados son exentos y/o excluidos del impuesto al valor agregado (IVA), con el fin de anexar este soporte al recibido a satisfacción, según normativa vigente:

1. Decreto 3000 de 2005 que indica: "Articulo 2°. Por su destinación o lo defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publico y de sanidad en campana, y equipos de la Fuerza Publico de campana".
2. Estatuto tributario, Articulo 428 literal d. "Importaciones que no causan impuestos (…) d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional"
3. Decreto No 1625 de octubre 2016: Capitulo 14. "importaciones que no causan el impuesto sobre las ventas (IVA)"

NOTA: Igualmente en caso de que el contratista ya haya hecho su respectivo tramite de pago de IVA y/o impuestos, puede anexar aclaración donde se evidencie la exención y/o exclusión del impuesto al valor agregado (IVA), con el soporte del trámite realizado ante el ente de control.

EL CONTRATISTA,

HOSPIOFFICE S.A.S, identificada con **NIT. 900.392.426-1**
Representante Legal **GLORIA NEIRA SIERRA**
C.C. Nº 52.553.563

Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. FREDY JOSÉ ARDILA GÓMEZ
Comité Técnico Evaluador